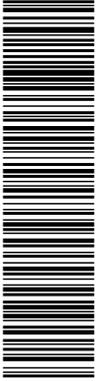


DOCUMENTO Bases REGULADORAS: Bases monitores de pádel	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8KRMS-ETSG6-I3NDQ Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2023 a las 14:15:42 Página 1 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 15/09/2023 13:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 15/09/2023 13:57	ESTADO FIRMADO 15/09/2023 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Nº EXP.: 2023/S443/18

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE DOS MONITORES DE PÁDEL.-

Primera.- Objeto de la convocatoria, características del contrato y funciones.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación de dos (2) Monitores de Pádel que se encarguen de impartir clases dirigidas a permitir la práctica de dicha modalidad deportiva a personas con y sin discapacidad, como complemento a las iniciativas municipales y actuaciones que se vienen desarrollando en materia de promoción del deporte en todas sus manifestaciones.

Por tanto, el servicio que justifica la contratación temporal se ofrecerá desde el Ayuntamiento en ejercicio de las competencias propias reconocidas por el artículo 25.2 I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

1.2.- Para proceder a la selección, se acudirá al Servicio Público de Empleo de Extremadura (SEXPE), partiendo por ende del listado de preseleccionados elaborado por referido Servicio. De este modo, a través de las presentes Bases, se materializa la Política de Empleo del Ayuntamiento de Llerena, la cual, dentro del marco de la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025, tiene como finalidad mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas. Se les facilita de este modo una práctica laboral adecuada a su desarrollo profesional y a sus capacidades. En concreto, los puestos convocados están incluidos en el Programa de activación para el Empleo Local aprobado por este Ayuntamiento. En ese sentido, se ha de tener presente que el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo establece que "la política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local"; e, igualmente, el artículo 15 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura prevé la competencia propia de los municipios extremeños en materia de políticas de fomento o planes locales de empleo (apartado 4.º).

1.3.- Las contrataciones serán en régimen laboral, mediante la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral previsto en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, con jornada completa y con una vigencia hasta el 31 de julio de 2024.

1.4.- Las tareas y funciones a desempeñar en los puestos de Monitores de Pádel son las que a continuación se relacionan:

- Instruir al alumnado en el aprendizaje teórico y práctico del pádel de acuerdo a niveles y categorías (tanto para aquellos que se inicien en la técnica y la táctica de este deporte, como para aquellos alumnos avanzados o de perfeccionamiento).

DOCUMENTO Bases reguladoras: Bases monitores de pádel	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8KRMS-ETSG6-I3NDQ Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2023 a las 14:15:42 Página 2 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 15/09/2023 13:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 15/09/2023 13:57
	ESTADO FIRMADO 15/09/2023 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

- Colaborar en la organización de eventos y torneos de esta modalidad deportiva.
- Responsabilizarse de preparar, mantener y recoger todo el material que se precisa para impartir las diferentes actividades.
- En general, cualesquiera otras tareas propias de su capacitación profesional contratada, afines e inherentes al puesto que le sean encomendadas.

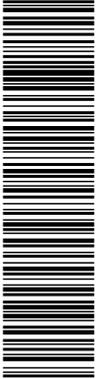
1.5.- La retribución bruta mensual será de 1.080,00 euros.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber **sido preseleccionado** por el SEXPE, es decir, ser demandante de empleo y estar inscrita como persona desempleada a la fecha de realización del sondeo por parte del Centro de Empleo de Llerena.
- b) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.
- c) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión de alguna de las titulaciones indicadas en el artículo 15.4 de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte, en los términos indicados en dicho precepto – expedido por la autoridad competente o, en su caso, Federación correspondiente – (o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención), a saber:
 - Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
 - Diplomatura en Magisterio con especialidad en Educación Física.
 - Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
 - Técnico Deportivo Superior en la especialidad de Pádel.

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases monitores de pádel	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8KRMS-ETSG6-I3NDQ Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2023 a las 14:15:42 Página 3 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 15/09/2023 13:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 15/09/2023 13:57	ESTADO FIRMADO 15/09/2023 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

- Técnico Deportivo en la especialidad de Pádel.
- Diploma de Monitor Deportivo en la especialidad de Pádel.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente que acredite la equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, a efectos académicos y profesionales o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

g) En tanto las dos personas que desempeñen los puestos objeto de la presente convocatoria van a tener contacto habitual con menores, deberá acreditar no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. La acreditación del cumplimiento de este requisito se exigirá a los aspirantes que resulten propuestos por el Tribunal, debiendo aportar el correspondiente Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual ante el Negociado de Personal del Ayuntamiento una vez propuestos y con carácter previo a su contratación.

2.2.- Todos los requisitos establecidos en el apartado anterior deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la contratación y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en el apartado 6.1 de la base sexta.

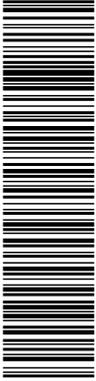
Tercera.- Proceso selectivo.

3.1.- Recibido el listado provisional de preseleccionados elaborado por el SEXPE, se expondrá el mismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento), abriendo un plazo de 24 horas para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

3.2.- Transcurrido el referido plazo sin que se presenten reclamaciones (de modo que el listado provisional se elevará automáticamente a definitivo) o resueltas las planteadas y, en su caso, expuesto el nuevo listado (listado definitivo) de preseleccionados elaborado por el SEXPE teniendo en cuenta las reclamaciones que procedan ser estimadas, el Ayuntamiento de Llerena procederá a la selección del trabajador en la forma prevista en los apartados siguientes de esta base.

3.3.- El procedimiento constará de dos fases:

DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases monitores de pádel	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8KRMS-ETSG6-I3NDQ Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2023 a las 14:15:42 Página 4 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 15/09/2023 13:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 15/09/2023 13:57	ESTADO FIRMADO 15/09/2023 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Fase I) Concurso de mérito de formación: esta fase será previa a las fases II y III y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las fases del examen teórico y de la prueba práctica.

El Tribunal examinará el mérito de formación aducido y debidamente justificado por los aspirantes a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y lo calificará con arreglo al siguiente baremo:

- Se valorará con **0,5 puntos** el siguiente mérito: estar en posesión de título acreditativo de Monitor de Pádel (nivel I) o equivalente expedido por Organismos debidamente homologados en materia deportiva por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o la correspondiente Comunidad Autónoma (o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para la obtención de tal título).
- Se valorará con **0,5 puntos** el siguiente mérito: estar en posesión de título acreditativo de Monitor de Pádel (nivel II) o equivalente expedido por Organismos debidamente homologados en materia deportiva por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o la correspondiente Comunidad Autónoma (o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para la obtención de tal título).

Por tanto, la puntuación máxima a obtener en esta fase será de **1** punto.

Para que el Tribunal pueda examinar y valorar el mérito señalado anteriormente, los aspirantes deberán presentar el anexo I debidamente cumplimentado, acompañado de copia auténtica del correspondiente título o equivalente expedido con arreglo a la legislación vigente o bien mediante copia auténtica de la documentación acreditativa de haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención, en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación presentada a través de las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación habilitado. Solo en este caso se entenderá que la documentación ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fue entregada en la mencionada oficina.

El plazo para la presentación de la documentación acreditativa del mérito de experiencia será el fijado en las instrucciones que repartirá el Centro de Empleo de Llerena.

Si un interesado presenta la documentación presencialmente en el Registro del Ayuntamiento de Llerena, al objeto de obtener copia auténtica de tales documentos, deberá entregar una copia simple (fotocopia) de los mismos, requiriéndose en este caso, la exhibición al/a la funcionario/a encargado/a del Registro de los documentos originales para su cotejo.

Fase II) Examen teórico: una prueba objetiva de aptitud, obligatoria, la cual consistirá en contestar y desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco (**45**) minutos, una o varias/os preguntas/enunciados relacionados con las tareas propias de los puestos de trabajo que se ofertan.

Los criterios de corrección que regirán esta prueba serán los siguientes:

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases monitores de pádel	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8KRMS-ETSG6-I3NDQ Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2023 a las 14:15:42 Página 5 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 15/09/2023 13:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 15/09/2023 13:57	ESTADO FIRMADO 15/09/2023 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

- El conocimiento expuesto en relación con el enunciado/pregunta.
- La adecuación a la pregunta o enunciado planteado, por lo que no se valorará la divagación que no explique lo preguntado.
- La claridad y precisión conceptual y la riqueza en la argumentación.
- La redacción clara, precisa y correcta. La falta de estructura llevará a valorar negativamente la respuesta, al igual que la repetición de ideas.

Esta prueba se calificará de **0 a 10 puntos**.

La calificación de esta prueba deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto. En el supuesto que alguna de las puntuaciones otorgadas difiera en más de dos puntos, por exceso o por defecto de la media, serán eliminadas estas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas.

Fase III) Prueba práctica:

Los candidatos deberán superar una **prueba práctica** de aptitud e idoneidad, obligatoria que consistirá en lo siguiente:

El aspirante deberá impartir ante el Tribunal una clase práctica a nivel de iniciación y/o perfeccionamiento (a criterio del Tribunal) tanto para niños como adultos, en un tiempo máximo de 15 minutos. El Tribunal marcará al aspirante el contenido de la clase.

El aspirante deberá escenificar de manera "física" la clase y deberá ir explicando de forma oral la secuencia lógica a seguir, los objetivos que persigue, así como la metodología a utilizar, pudiendo los miembros del Tribunal formular preguntas o interesar aclaraciones sobre el ejercicio realizado.

Para el desarrollo de este ejercicio, el Ayuntamiento proporcionará el material necesario, a excepción de la pala, de modo que cada aspirante deberá llevar y utilizar su propia pala.

En este ejercicio se valorará:

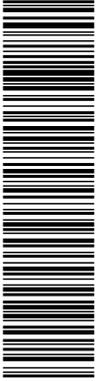
- La exposición clara, ordenada y coherente de los conocimientos.
- El empleo de una metodología motivadora y estimulante.
- Las herramientas técnico-tácticas utilizadas.
- El uso correcto del vocabulario específico y actualizado.
- El uso adecuado del tiempo concedido (duración máxima 15 minutos).

Esta prueba será calificada con una puntuación de 0 a 10 puntos.

3.4.- Se entenderá superado el proceso selectivo si el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en las fases II y III es, como mínimo, de 5 puntos.

3.5.- La calificación final será la suma de las puntuaciones alcanzadas por cada aspirante en las fases I, II y III (siempre y cuando la suma obtenida en la fase II y III sea como mínimo de 5 puntos), pudiendo ser, como máximo, de 21,00 puntos.

DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases monitores de pádel	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8KRMS-ETSG6-I3NDQ Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2023 a las 14:15:42 Página 6 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 15/09/2023 13:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 15/09/2023 13:57	ESTADO FIRMADO 15/09/2023 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

3.6.- En caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase III- prueba práctica.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase II- examen teórico.
3. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
4. Por orden de prelación de la lista de preseleccionados remitida por el SEXPE.
5. Mediante sorteo público entre los aspirantes en situación de empate por el sistema de insaculación.

3.7.- Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal levantará el correspondiente acta y elevará a la Alcaldía la propuesta de contratación de los dos aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, hayan obtenido las mayores calificaciones/puntuaciones finales.

En el acta se incluirá una relación de aspirantes por orden de puntuación que, habiendo superado el proceso, no hayan sido incluidos en la propuesta de contratación por haber obtenido puntuación inferior, a los efectos de, en su caso, ser contratados eventualmente para cubrir posibles bajas y/o sustituciones que en el período de contratación correspondiente a esta convocatoria pudieran producirse; para los supuestos de ampliación de puestos; para el caso de que el aspirante propuesto no aporte, con carácter previo a la fecha prevista de contratación, la documentación indicada en la base 6.1 dentro del plazo fijado en la misma, así como para el caso previsto en el párrafo segundo de la base séptima (aspirante que no supere el período de prueba); siempre y cuando, en el momento de la contratación sigan cumpliendo los requisitos exigidos en la base segunda, incluido el relativo a estar inscritos en el Centro de Empleo de Llerena como demandantes de empleo.

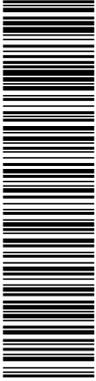
Cuarta.- Fecha y lugar de celebración de la prueba teórica y de la prueba práctica y actuación de los aspirantes.

4.1.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo la fecha y el lugar de celebración de ambas pruebas (teórica y práctica) los indicados en la Resolución de convocatoria del Tribunal, la cual se publicará tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento como en el tablón alojado en su sede electrónica, realizándose por los aspirantes de forma individual por orden alfabético del primer apellido, debiendo ir estos provistos del D.N.I. o, en su caso, pasaporte o N.I.E.

4.2.- La no presentación de un aspirante a alguna de las pruebas convocadas determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a realizar la misma, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo; salvo caso de fuerza mayor invocado con anterioridad a la celebración de la prueba, debidamente justificados documentalmente y apreciado por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

4.3.- Los aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser

DOCUMENTO Bases REGULADORAS: Bases monitores de pádel	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8KRMS-ETSG6-I3NDQ Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2023 a las 14:15:42 Página 7 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 15/09/2023 13:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 15/09/2023 13:57	ESTADO FIRMADO 15/09/2023 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

comprobado este extremo en cualquier momento por parte del Tribunal a través de los medios que estime oportuno. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Quinta.- Tribunal de Selección.

5.1.- El Tribunal de Selección estará constituido por:

- **Un Presidente**, un empleado público.
- **Tres vocales**, empleados públicos.
- **Un Secretario**, ejerciendo como tal la Secretaria de la Corporación o el funcionario que le sustituya.

Se asignará igual número de suplentes.

5.2.- Se convocarán como observadores a representantes de las distintas organizaciones sindicales más representativas en el Ayuntamiento, un representante del SEXPE, así como un miembro de cada Grupo Político representado en la Corporación.

5.3.- El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas. Tales asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y, en todo caso, obrarán con voz y sin voto, siendo su actuación remunerada en la misma forma que a los miembros del Tribunal.

5.4.- Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo, o podrán ser recusados, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

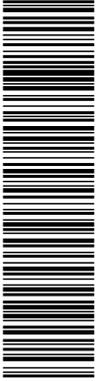
5.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

5.6.- El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de la prueba. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Documentación a presentar, resolución, contratación y rechazo de puesto.

6.1.- Los candidatos que resulten propuestos para la contratación deberán presentar ante el Ayuntamiento, con carácter previo a la fecha de contratación y, en todo caso, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar partir de la publicación en el tablón electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de la relación de los aspirantes que han superado el proceso, los siguientes documentos:

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases monitores de pádel	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8KRMS-ETSG6-I3NDQ Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2023 a las 14:15:42 Página 8 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 15/09/2023 13:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 15/09/2023 13:57	ESTADO FIRMADO 15/09/2023 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

- a) Anexo II debidamente cumplimentado.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida en la base 2.1. f) (o documentación que corresponda conforme a dicha base).
- c) Copia auténtica del D.N.I., pasaporte en vigor o documento equivalente para aspirante no nacional.
- d) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en caso de disponer del mismo, y acreditación del número de cuenta bancaria para el abono de retribuciones.
- e) Permiso de trabajo en vigor (en su caso).
- f) Copia auténtica del Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales por delitos sexuales.

Además de la certificación negativa del Registro de Delincuentes Sexuales, si el aspirante propuesto tiene una nacionalidad distinta de la española, deberá aportar un certificado negativo de antecedentes penales respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

- g) Declaración responsable sobre el cumplimiento del resto de requisitos previstos en la base 2.1 (incluida en el Anexo II).

El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

6.2.- Revisada la documentación aportada por los candidatos y siendo esta conforme, la Alcaldía dictará Resolución acordando la contratación de los mismos para el desempeño de los puestos convocados. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento).

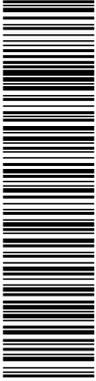
6.3.- Respecto a aquellos candidatos que rechacen un puesto sin causa justificada o no se presenten el día de la citación, se le dará traslado al Servicio Extremeño Público de Empleo, gestor de la oferta, para que actúe en consecuencia.

Séptima.- Período de prueba y régimen de incompatibilidades.

7.1.- Se establece un período de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados de quince (15) días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El período de prueba se computará por días laborables de trabajo efectivo.

En caso de que se produzca la resolución de la relación laboral durante dicho período de prueba, se contratará al aspirante de la lista de espera que proceda por orden de puntuación, aplicándole también a este último lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases monitores de pádel	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8KRMS-ETSG6-I3NDQ Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2023 a las 14:15:42 Página 9 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 15/09/2023 13:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 15/09/2023 13:57	ESTADO FIRMADO 15/09/2023 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

7.2.- Las personas seleccionadas quedarán sometidas, desde el momento de sus contrataciones, al régimen de incompatibilidades vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas).

Octava.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

Las presentes Bases y los actos administrativos que se deriven de ellas, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. - Referencias de género.

Todas las referencias contenidas en las presentes Bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Décima. - Publicación.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento). Este facilitará copia a quien lo solicite.

Decimoprimera.- Cumplimiento de la ley orgánica de protección de datos personales.

La participación en el presente proceso selectivo supone la aceptación por parte de los aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal para las publicaciones en tablones de anuncios, página web, sede electrónica y otros medios de difusión que se deriven de dicho procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en el presente proceso selectivo serán recogidos en el fichero con la denominación "Personal", que es responsabilidad del Ayuntamiento de Llerena y ha sido notificado a la Agencia Española de Protección de Datos.

Los interesados pueden acceder a los datos, así como solicitar, en su caso, su rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición al tratamiento de los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita a la Alcaldía del Ayuntamiento de Llerena, a la dirección Plaza de España, nº 1, C.P. 06900 Llerena, con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero. Para su comodidad, puede ejercer estos mismos derechos a través de la sede electrónica <https://sede.llerena.es/>

En Llerena, a 15 de septiembre de 2023.

Fdo.: Daniel Lara Rex.

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases monitores de pádel	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8KRMS-ETSG6-I3NDQ Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2023 a las 14:15:42 Página 10 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 15/09/2023 13:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 15/09/2023 13:57	ESTADO FIRMADO 15/09/2023 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 365/2023, de 15 de septiembre.
LA SECRETARIA,

ANEXO I

MÉRITOS ALEGADOS PARA FASE I CONCURSO CONVOCATORIA PUESTOS MONITORES DE PÁDEL

DATOS PERSONALES				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
DNI/NIE/documento equivalente				
TITULACIÓN ACADÉMICA (alguna de las exigidas en la Base 2.1. f)		PAÍS DE EXPEDICIÓN		
DOMICILIO- TIPO VÍA (calle, avda., plaza, etc.)	NOMBRE VÍA	NÚMER O	PISO	LETRA
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	PAÍS	
TELÉFONO DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO			

EXPONE: Que, conociendo la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Llerena del proceso selectivo para la provisión temporal de dos puestos de Monitor de Pádel y, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, y **habiendo sido preseleccionado/a por el SEXPE, ALEGA EL SIGUIENTE MÉRITO DE FORMACIÓN:** (marcar lo que proceda)

- Estar en posesión de título acreditativo de Monitor de Pádel (**nivel I**) o equivalente expedido por Organismos debidamente homologados en materia deportiva por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o la correspondiente Comunidad Autónoma (o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para la obtención de tal título).
- Estar en posesión de título acreditativo de Monitor de Pádel (**nivel II**) o equivalente expedido por Organismos debidamente homologados en materia deportiva por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o la correspondiente Comunidad Autónoma (o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para la obtención

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364193 8KRMS-ETSG6-I3NDQ-5C3FBAE9A9A8A5D9BAE07220631633AE5E86FDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases monitores de pádel	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8KRMS-ETSG6-I3NDQ Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2023 a las 14:15:42 Página 11 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 15/09/2023 13:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 15/09/2023 13:57	ESTADO FIRMADO 15/09/2023 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

de tal título).

DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA (márquese con una cruz y acompáñese a la solicitud la documentación correspondiente)

Copia **auténtica (*)** del/ de los documentos acreditativos del mérito de formación alegado a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en la base tercera.

(*) Para la obtención de la copia auténtica, deberá exhibir el documento original para su cotejo.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6, apartado 1º del Reglamento General de Protección de Datos y artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expediente administrativo correspondiente al proceso selectivo para la provisión temporal de dos puestos de Monitor de Pádel durante el curso 2023-2024 prestando mi consentimiento para el tratamiento y custodia de los datos aportados.

Responsable	Ayuntamiento de Llerena
--------------------	-------------------------

Declara bajo su responsabilidad que los datos facilitados son ciertos, ha sido informado en los términos que anteceden y mediante esta firma presta su consentimiento para el tratamiento y custodia de los datos aportados.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

El/La solicitante,
(Firma de la persona aspirante)

Fdo.: _____

Sr. Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de Llerena.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364193 8KRMS-ETSG6-I3NDQ.5C3FBA6A9A8A5D3BAE07220631633AEE5B6FDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificar/documentos/

DOCUMENTO Bases reguladoras: Bases monitores de pádel	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8KRMS-ETSG6-I3NDQ Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2023 a las 14:15:42 Página 12 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 15/09/2023 13:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 15/09/2023 13:57	ESTADO FIRMADO 15/09/2023 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Plaza de España 1
06900 – LLERENA (BADAJOZ).

ANEXO II

D./Dña. _____, vecino/a de _____, provincia de _____, con domicilio a efecto de notificaciones en (calle/avenida/plaza) _____, núm. _____, provisto/a del D.N. I./N.I.E./Pasaporte núm. _____, con núm. de teléfono de contacto _____ y dirección de correo electrónico _____,

EXPONE:

Que, habiendo sido propuesto/a por el Tribunal de Selección para su contratación como Monitor de Pádel con jornada a tiempo parcial (conforme a la convocatoria aprobada mediante Resolución de Alcaldía Núm. 365/2023, de 15 de septiembre), **ADJUNTA** a la presente la siguiente documentación:

- Copia auténtica de alguna de las titulaciones exigibles conforme a lo previsto en el apartado 2.1.f) de la base segunda (o documentación acreditativa de titulación equivalente acompañada del certificado expedido por la autoridad competente que acredite la equivalencia o documentación acreditativa de haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención).
- Copia auténtica del D.N.I., pasaporte en vigor o documento equivalente para aspirante no nacional.
- Copia auténtica del documento de afiliación a la Seguridad Social, en caso de disponer del mismo, y acreditación del número de cuenta bancaria para el abono de retribuciones.
- Copia auténtica del permiso de trabajo en vigor (en su caso).

Así mismo, ADJUNTA al presente: (marcar y adjuntar el certificado que corresponda)

DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases monitores de pádel	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8KRMS-ETSG6-I3NDQ Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2023 a las 14:15:42 Página 13 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 15/09/2023 13:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 15/09/2023 13:57	ESTADO FIRMADO 15/09/2023 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual en el cual queda acreditado que carece de los mismos.
- Certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sea nacional respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delinquentes Sexuales (*únicamente a aportar por los aspirantes que no posean la nacionalidad española*).

Nota: Si presenta la documentación presencialmente en el Registro del Ayuntamiento de Llerena, al objeto de obtener copia auténtica de tales documentos, deberá entregar una copia simple (fotocopia) de los mismos, requiriéndose en este caso, la exhibición al/a la funcionario/a encargado/a del Registro de los documentos originales para su cotejo.

Igualmente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.
- Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases monitores de pádel	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8KRMS-ETSG6-I3NDQ Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2023 a las 14:15:42 Página 14 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 15/09/2023 13:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 15/09/2023 13:57	ESTADO FIRMADO 15/09/2023 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Por todo ello, **SOLICITA:**

Que se tenga por presentado el presente escrito y la documentación que lo acompaña en tiempo y forma.

En _____, a ____ de _____ de 2023.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6, apartado 1º del Reglamento General de Protección de Datos y artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expediente administrativo correspondiente al proceso selectivo para la provisión temporal de dos puestos de Monitores de Pádel.

Responsable	Ayuntamiento de Llerena
--------------------	-------------------------

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos, he sido informado en los términos que anteceden y mediante esta firma presto mi consentimiento para el tratamiento y custodia de los datos aportados.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

El/La interesado/a,

Fdo.: _____

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llerena.

**Plaza de España 1
06900 – LLERENA (BADAJOZ).**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364193 8KRMS-ETSG6-I3NDQ.5C3F8A8A9A8A5D3BAE07220631633AEE5B6FDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificadocumentos/